

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
<p>Artículo 56. Las madres trabajadoras tendrán derecho durante el periodo de lactancia a dos lapsos extraordinarios por día, de media hora cada uno, por un periodo de seis meses, que empezará a contar desde el momento en que la madre trabajadora se reincorpore a sus labores, después de haber concluido su licencia médica por embarazo, y no requerirá de formalidad alguna salvo petición por escrito de la trabajadora.</p> <p>Los lapsos para la lactancia podrán disfrutarse en un solo periodo de una hora, previo acuerdo con el jefe inmediato. En los casos en que la jornada laboral sea menor a la ordinaria, las madres trabajadoras tendrán derecho a un lapso de treinta minutos continuos o a dos lapsos de quince minutos cada uno.</p>	<p>Artículo 56. Las madres trabajadoras tendrán derecho durante el periodo de lactancia a dos lapsos extraordinarios por día, de media hora cada uno, por un periodo de hasta dos años, que empezará a contar desde el momento en que la madre trabajadora se reincorpore a sus labores, después de haber concluido su licencia médica por embarazo, y no requerirá de formalidad alguna salvo petición por escrito de la trabajadora.</p> <p>Los lapsos para la lactancia podrán disfrutarse en un solo periodo de una hora, previo acuerdo con el jefe inmediato.</p> <p>En los casos en que la jornada laboral sea menor a la mitad de la jornada ordinaria, las madres trabajadoras tendrán derecho a un sólo lapso de treinta minutos continuos o a dos lapsos de quince minutos cada uno.</p>	<p>La propuesta de reforma contempla lo razonado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG682/2023.</p>